

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0030647

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: MAYA COLBERT

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Servicios de spa; servicios de spa al aire libre; servicios de spa en interior; servicios médicos de spa; servicios de cuidados de belleza; servicios de cuidados de belleza y peluquería; servicios de cuidados de higiene y de belleza; servicios de cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios de higiene y belleza; servicios de salones de belleza; servicios de salud y de belleza; servicios de salud y de belleza para personas; servicios de tratamientos de belleza; servicios de tratamientos de salud y de belleza; servicios de tratamientos de salud y de belleza prestados por saunas, salones de belleza, sanatorios, peluquerías y salones de masajes; suministro de servicios de tratamientos de belleza para personas; terapias de belleza; tratamientos de belleza; tratamientos de higiene y belleza para personas o animales; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de esteticistas; servicios de esteticistas faciales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SERGIO VILLAR FISAS
Bocagrande Cra 6 No. 6 - 37 Ed. Cartagena Princess
CARTAGENA BOLIVAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN CARLOS ARDILA VIDES, zona norte km 8 vía al mar - Burano - serena del mar Torre 3
Apto 102, CARTAGENA BOLIVAR, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.